

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, CON MOTIVO DE INGRESOS OBTENIDOS POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL E INGRESOS EXCEDENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN I; 5, FRACCIÓN III; 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

- VII. El 03 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0181 relativo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que sufrió su última modificación el 09 de mayo de 2019.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

- VIII. El 28 de septiembre de 2018, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, solicitando para el Gasto Ordinario la cantidad de \$82,445, 074.86 (Ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 86/100 M.N).
- IX. El 10 de enero de 2019, el Congreso del Estado público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0051, relativo a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobando al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7°.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$163'000,105, distribuidas conforme a lo siguiente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$52'500,105; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$110'500,000.*

- X. Que el día 15 de enero de 2019, mediante oficio de número CEEPC/PRE/SE/016/2019, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su Consejera Presidenta, solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$29,944,969.86 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 86/100 m.n.), lo anterior en razón de que este organismo autónomo requiere de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales se dispone que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas,

ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia; lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- XI. El día 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó una propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo el siguiente:

ADECUACION PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2019	
SERVICIOS PERSONALES	\$48,477,668.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$529,583.55
SERVICIOS GENERALES	\$3,492,853.34
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
ARTICULO 37 L.E.E.	\$0.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO EN LEY	\$ 52,500,105.00

- XII. Que el día 14 de febrero de 2019, mediante el oficio número CEEPC/PRE/SE/173/2019, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitó al Lic. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, se realizaran las adecuaciones correspondientes a los montos y forma de entrega de los recursos al Organismo Electoral de conformidad con la primera adecuación presupuestal del ejercicio 2019, aprobada por el Pleno de este Consejo.
- XIII. Que en fecha 03 de abril de 2019, mediante el oficio número CEEPC/PRE/SE/417/2019, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitaron al Lic. Manuel Algara Cossío, Director General de Planeación y Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, se considerara el acuerdo de la primera adecuación presupuestal del organismo, para el ejercicio 2019, así como las actualizaciones al capítulo 1000 correspondiente a servicios personales.

- XIV. Que en fecha 28 de mayo de 2019, mediante el oficio número CEEPC/PRE/SE/586/2019, nuevamente este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, giró oficio dirigido al Lic. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitando la ampliación presupuestal con el propósito de acatar de manera puntual cada una de las obligaciones conferidas en los artículos 30 y 44 de la Ley Electoral del Estado por la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres Millones quinientos mil pesos 00/100 MN) desglosados de la siguiente forma:

CAPITULO DE GASTO	IMPORTE
1000 Servicios personales	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y suministros	\$ 600,000.00
3000 Servicios Generales	\$ 1,072,968.32

- XV. En fecha 10 de junio de 2019, fue notificado en la Oficialía de Partes de este Consejo, el oficio SF/DGPP/DGI-RO765/2019/1708, signado por el Lic. Manuel Algara Cossío, Director General de Planeación y Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, informando la aprobación de manera extraordinaria por esa Secretaría, respecto de la ampliación solicitada por este Consejo mediante oficio CEEPC/PRE/SE/586/2019, autorizándose las siguientes cantidades para el ejercicio 2019:

CAPITULO DE GASTO	IMPORTE
1000 Servicios personales	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y suministros	\$ 600,000.00
3000 Servicios Generales	\$ 1,072,968.32

INGRESOS EXCEDENTES POR DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES

- XVI. El 26 de diciembre de 2014, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y publicado el 30 de diciembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Estado.
- XVII. El 31 de agosto de 2017 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en Sesión Ordinaria el Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo.

- XVIII. Que el día 05 de abril de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el Decreto 926, mediante el cual el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, concede la autorización al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, dieciséis vehículos de su propiedad.
- XIX. El 26 de marzo de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la convocatoria para Subasta Pública relativa a la Venta de Vehículos Usados CEEPAC-01-2019.
- XX. El día 05 de abril de 2019 tuvo verificativo la Subasta Pública de vehículos usados propiedad de este Organismo Electoral, a razón de la convocatoria previamente emitida, subastándose 16 vehículos los cuales se enlistan a continuación:

SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS

NÚMERO	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PRECIO BASE
1	TC-8329-W/01	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	ARENA Báltico	93CXM802X6C143778	A GASOLINA	\$ 32,900.00
2	TC-8308-W/02	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	GRIS OSCURO	93CXM80209C126380	A GASOLINA	\$ 48,500.00
3	TC-8306-W/03	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM80268C125510	A GASOLINA	\$ 43,300.00
4	TC-8317-W/04	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM802X8C138017	A GASOLINA	\$ 43,300.00
5	TC-8319-W/05	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	PLATA POLARIS	93CXM80277C164153	A GASOLINA	\$ 36,700.00
6	TC-8336-W/06	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	NEGRO	93CXM80R55C227275	A GASOLINA	\$ 29,100.00
7	TC-8331-W/07	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80R75C195106	A GASOLINA	\$ 29,100.00
8	SIN PLACA/08	PICK UP	DODGE	1993	BLANCO	386HE2671PM136458	A GASOLINA Y GAS	\$ 9,800.00
9	TC-8305-W/09	PICK UP POINTER	VOLKSWAGEN	2008	BLANCO	9BWE05W78P119988	A GASOLINA	\$ 42,300.00
10	TC-8335-W/10	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80RX5C214442	A GASOLINA	\$ 29,100.00
11	TC-8342-W/11	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	NEGRO	93CXM80247C125925	A GASOLINA	\$ 37,500.00
12	TC-8307-W/12	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	ROJO RALLY	93CXM80218C124863	A GASOLINA	\$ 43,300.00
13	TC-8315-W/13	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	VERDE OSCURO	93CXM80209C136911	A GASOLINA	\$ 48,500.00
14	TC-8341-W/14	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	AZUL ACERO	93CXM80257C139865	A GASOLINA	\$ 36,700.00
15	TC-8338-W/15	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	BLANCO NEVADA	93CXM80206C106108	A GASOLINA	\$ 33,600.00
16	SIN PLACA/16	SHADOW	CHRYSLER	1993	VERDE ESMERALDA	3C3B548W3PT544505	A GASOLINA	\$ 6,800.00

Vendiéndose la totalidad de los vehículos (16), obteniéndose ingresos por un total de \$791,100.00 (Setecientos noventa y un mil cien pesos 00/100 M.N.)

INGRESOS EXCEDENTES POR DESTRUCCIÓN MATERIAL ELECTORAL

- XXI. El 1º septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del

Estado, dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, en el cual se organizaron y calificaron las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, autoridades electas para el Periodo Constitucional de 2018-2021.

- XXII. El 27 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la documentación y materiales electorales a utilizarse durante el Proceso Electoral Local 2017 - 2018, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, y en relación a lo dispuesto por los numerales 40 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- XXIII. El 22 de enero de 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo la Licitación Pública Nacional CEEPAC-LPN-01-18-01 para la adquisición de la documentación y materiales electorales a utilizarse durante el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.
- XXIV. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la “Jornada Electoral” del Proceso Electoral 2017-2018.
- XXV. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí emitió la Declaración de Validez de la Elección de Diputados Locales del Estado de San Luis Potosí.
- XXVI. El 01 de octubre de 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió la Declaración de Validez de la Elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.
- XXVII. El 10 de diciembre de 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el estudio y análisis muestral, así como la destrucción de la documentación electoral, de conformidad con lo establecido por los artículos 216, párrafo primero, incisos a) y b), y 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 433 al 440, y Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXVIII. El 25 de marzo del año 2019, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana llevó a cabo el Contrato No. CEEPAC-AD-01-19, relativo a la Contratación del Servicio de Destrucción de Documentación Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, en el cual, en su Cláusula Segunda estableció lo siguiente:

[...]

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL CONSEJO” no generará, ni otorgará pago alguno a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el servicio de destrucción de documentación electoral.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a “EL CONSEJO” como beneficio económico por el reciclamiento de la documentación, la cantidad de \$4.30 (cuatro pesos 30/100 M.N.), por kilo, por lo que, por los 25,530 kilogramos se recibirá la cantidad neta de \$109,779.00 (Ciento nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN).

[...]

- XXIX. El 26 de marzo de 2019, se llevó a cabo la destrucción del material electoral por la empresa contratada RECI GREEN S de RL de CV, entregando el prestador de servicios al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la cantidad pactada en la Cláusula Segunda del Contrato respectivo.

INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

- XXX. El día 10 de abril de 2019, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración del Consejo, se informó sobre los rendimientos financieros del financiamiento por Gasto Ordinario del mes de enero a marzo de 2019, por la cantidad de \$4,105.05 (Cuatro mil ciento cinco pesos 05/100 M.N.).
- XXXI. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada con fecha 09 de mayo de 2019, el Secretario Ejecutivo del Consejo presentó a dicha Comisión propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al Gasto Ordinario, con base en ingresos obtenidos por este Consejo por los conceptos de a) Desincorporación de bienes muebles, b) Destrucción de material electoral y c) Rendimientos financieros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; propuesta que fue discutida por la Comisión Permanente de Administración, determinándose que la misma se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación.
- XXXII. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, celebrada con fecha 10 de junio del año en curso, fue presentada por el Secretario Ejecutivo del Consejo a dicha Comisión, propuesta de adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al Gasto Ordinario, con base en la ampliación presupuestal autorizada al Consejo por la cantidad de \$3,500,000.00

(Tres Millones quinientos mil pesos 00/100 MN), y notificada por oficio SF/DGPP/DGI-RO765/2019/1708, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; propuesta que fue discutida por la Comisión Permanente de Administración, determinándose dejar sin efectos el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2019, y solicitando al Secretario Ejecutivo que la presente adecuación fuera integrada con la referente a los ingresos excedentes, y de manera conjunta, se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

CUARTO. El artículo 3°, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

QUINTO. El artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley.

SEXTO. El artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

SÉPTIMO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

OCTAVO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

NOVENO. Los artículos 30 y 33 de la Ley Electoral del Estado, establecen que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado,

más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones y para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Ley Electoral, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

DÉCIMO. El artículo 74, fracción II, inciso h), de la Ley Electoral del Estado señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los servidores públicos de los organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 127, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

DÉCIMO TERCERO. En fecha 10 de junio de 2019, fue notificado a este Consejo, mediante oficio SF/DGPP/DGI-RO765/2019/1708 de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, la aprobación de manera extraordinaria de ampliación presupuestal de acuerdo a la solicitud presentada por este Consejo, autorizándose la cantidad de \$ 3,500.000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 MN), para su aplicación en los capítulos 1000 (Servicios personales), 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios Generales), para el ejercicio fiscal 2019.

INGRESOS EXCEDENTES POR DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 1º del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan lo relativo a la desincorporación de bienes muebles patrimonio del Consejo por no ser ya adecuados para su servicio, en virtud de su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 2º del Reglamento en cita señala que la desincorporación de bienes muebles patrimonio del Consejo se llevará a cabo a través de los procedimientos de enajenación o donación, en los términos previstos por el propio reglamento.

DÉCIMO SEXTO. El artículo 36 del Reglamento en cita señala que para la enajenación de los bienes muebles del Consejo, se efectuará el procedimiento de subasta pública.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 42 del Reglamento en Materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana establece que todos los recursos financieros producto de las enajenaciones, deberán ser depositados a la cuenta del Fondo de Recuperación de Bienes Inventariados del Consejo, con la finalidad de aplicar los recursos que se obtengan a lo que determine el Pleno del Consejo debiendo atenderse en todo momento a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO OCTAVO. El día 05 de abril de 2019, tuvo verificativo la Subasta Pública de vehículos usados propiedad de este Organismo Electoral, bajo las formalidades de ley y de la convocatoria previamente emitida, subastándose los 16 vehículos señalados a continuación:

SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS

NÚMERO	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PRECIO BASE
1	TC-8329-W/01	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	ARENA Báltico	93CXM802X6C143778	A GASOLINA	\$ 32,900.00
2	TC-8308-W/02	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	GRIS OSCURO	93CXM80209C126380	A GASOLINA	\$ 48,500.00
3	TC-8306-W/03	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM80268C125510	A GASOLINA	\$ 43,300.00
4	TC-8317-W/04	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2008	PLATA POLARIS	93CXM802X8C138017	A GASOLINA	\$ 43,300.00
5	TC-8319-W/05	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	PLATA POLARIS	93CXM80277C164153	A GASOLINA	\$ 36,700.00
6	TC-8338-W/06	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	NEGRO	93CXM80R55C227275	A GASOLINA	\$ 28,100.00
7	TC-8331-W/07	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80R75C195106	A GASOLINA	\$ 29,100.00
8	SIN PLACA/08	PICK UP	DODGE	1993	BLANCO	3B6HE2671PM136458	A GASOLINA Y GAS	\$ 9,600.00
9	TC-8305-W/09	PICK UP POINTER	VOLKSWAGEN	2006	BLANCO	9EWEC05W76P119588	A GASOLINA	\$ 42,300.00
10	TC-8335-W/10	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2005	PLATA METÁLICO	93CXM80RX5C214442	A GASOLINA	\$ 28,100.00
11	TC-8342-W/11	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	NEGRO	93CXM80247C125925	A GASOLINA	\$ 37,500.00
12	TC-8307-W/12	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	ROJO RALLY	93CXM80218C124863	A GASOLINA	\$ 43,300.00
13	TC-8315-W/13	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2009	VERDE OSCURO	93CXM80209C136911	A GASOLINA	\$ 48,500.00
14	TC-8341-W/14	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2007	AZUL ACERO	93CXM80257C139865	A GASOLINA	\$ 36,700.00
15	TC-8338-W/15	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2006	BLANCO NEVADA	93CXM80206C106108	A GASOLINA	\$ 33,600.00
16	SIN PLACA/16	SHADOW	CHRYSLER	1993	VERDE ESMERALDA	3C3B548W3PT544505	A GASOLINA	\$ 6,800.00

Vendiéndose la totalidad de los mismos (16), por un monto total de \$791,100.00 (setecientos noventa y unos mil cien pesos 00/100 M.N.)

INGRESOS EXCEDENTES POR DESTRUCCIÓN MATERIAL ELECTORAL

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 435, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán de contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al Organismo Público Local.

VIGÉSIMO. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los Organismos Públicos Locales, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. El artículo 44, fracción I, inciso g) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de ordenar, concluido el proceso de elección de que se trate, la destrucción del material electoral que corresponda, considerando la normatividad en la materia, siempre y cuando hayan sido resueltos en forma definitiva, los medios de impugnación interpuestos; y que la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el ambiente, según lo apruebe el Pleno.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El día 26 de marzo de 2019, se llevó a cabo la destrucción del material electoral por la empresa contratada RECI GREEN S de RL de CV, a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, obteniéndose como beneficio económico por el reciclamiento de la documentación, la cantidad neta de \$109,779.00 (Ciento nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN).

INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

En ese sentido, los ingresos excedentes obtenidos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta bancaria del gasto ordinario del Consejo, corresponden a la cantidad de \$4,105.05 (Cuatro mil ciento cinco pesos 05/100 M.N.)

VIGÉSIMO CUARTO. Al respecto, es de señalar que en virtud de no haber sido autorizado en la Ley de Egresos el presupuesto solicitado para el ejercicio 2019 y una vez analizado el ejercicio del presupuesto y los programas presupuestarios del Organismo, se determina que se requiere dotar de presupuesto algunos rubros a fin de cumplir los fines y propósitos planteados en el Programa Anual de Trabajo del presente ejercicio, en los siguientes términos y bajo las consideraciones que se señalan:

I. ADECUACION PRESUPUESTAL POR INGRESOS EXCEDENTES.

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES. Con la finalidad de cumplir con eficiencia todas las obligaciones en materia de recursos financieros y presupuestales, y de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento, se realizó un análisis al gasto ejercido y su proyección al cierre del ejercicio, considerando que se requiere dotar de presupuesto diversos servicios para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública electoral tales como energía eléctrica, suministro de agua, servicios postales, servicios legales, servicios de investigación, y viáticos indispensables para el desempeño de comisiones de trabajo dentro del país.

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL. Se solicita realizar una reclasificación de la subcuenta de sueldo base a la subcuenta sueldos base al personal eventual, sin modificar el importe total del presupuesto aprobado por el Pleno del Consejo en enero de 2019 al capítulo 1000 de servicios personales.

Así también, se requiere dotar de presupuesto al rubro de Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, para mantener actualizado el software y el sistema de procesamiento de nómina y cumplir con las obligaciones en materia fiscal, contribuyendo en el fin de su Matriz de indicadores de tener procedimientos administrativos eficientes.

PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES. A fin de contribuir con el propósito de proveer a todas las unidades y órganos del Consejo de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones y que el edificio se encuentre limpio, con el mantenimiento óptimo y con las medidas de seguridad necesarias, se requiere dotar de presupuesto a las cuentas de materiales, útiles y equipos menores de oficina; material

impreso e información digital, servicios de vigilancia, impuestos y derechos, mantenimiento de mobiliario y equipo, entre otras; así como los gastos realizados con motivo de la destrucción de material electoral como fletes y maniobras y servicios de limpieza y manejo de desechos.

PROGRAMA DE ANALISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACION ELECTORAL. Se requiere dotar de presupuesto al rubro de servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión para la elaboración de materiales que fomentan la participación ciudadana y legitiman los acuerdos del Organismo Electoral.

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL. Se requiere dotar de presupuesto al rubro de prendas de seguridad y protección personal y viáticos, a fin de proporcionar al personal encargado del archivo en trámite, los artículos de protección necesarios para realizar las actividades archivísticas, y cubrir los gastos de traslado necesarios para asistir a capacitaciones en materia de archivos.

PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD. Este programa requiere de presupuesto para la adquisición de dos unidades de energía suplementaria para proteger los servidores de las descargas eléctricas que regularmente suceden en el Organismo y cumplir con el propósito establecido en la Matriz de indicadores relativo a una adecuada de la infraestructura de tecnologías, en el desarrollo e implementación de herramientas informáticas y en el soporte técnico a usuarios.

PROGRAMA DE GESTION DE PRERROGATIVAS. Se requiere de dotar de presupuesto a este programa en el rubro de viáticos para cumplir con el componente de su Matriz de indicadores referente a la ejecución de las sanciones aplicadas a los aspirantes y candidatos independientes, derivadas de la fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral.

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS. Este programa requiere de presupuesto en el rubro de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de resguardar la información electrónica del seguimiento informativo y actividades de difusión contempladas en la planeación estratégica del programa, así como la información de las actividades de la gestión de la comunicación institucional externa, como grabación de sesiones plenarias, entrevistas y ruedas de prensa, spots, entre otros.

También se requiere de dotar de presupuesto al rubro de servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, con el fin de implementar campañas de Identidad del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y fortalecer el sitio web y redes sociales, con el propósito de contribuir en la generación de identidad institucional del

organismo como un referente nacional de la actividad electoral, la participación ciudadana y la cultura política, a través de una adecuada difusión.

PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES. Con el propósito de lograr una eficaz operación y observación de normas en el manejo y resguardo de los recursos públicos asignados a los servidores públicos para cumplir los objetivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, este programa requiere de presupuesto en el rubro de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información; suministros necesarios para el desempeño de las actividades administrativas del Órgano de Control Interno.

Así mismo, requiere de presupuesto en los rubros de servicios de capacitación y viáticos, con el propósito de asistir a capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas y el combate a la corrupción.

II. ADECUACION PRESUPUESTAL POR AMPLIACION PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL. Con el propósito de que el personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tenga salarios y prestaciones más justas, se requiere dotar de presupuesto al capítulo 1000, para otorgar un aumento general acorde al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo, beneficiando al personal con carácter permanente y eventual, excluyendo a quienes, conforme a su puesto, ya ocupan el límite superior en el tabulador aplicable al ejercicio fiscal 2019; así mismo, a los Consejeros Electorales, quienes al haber presentado el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2019, determinaron no incrementar su salario, sino únicamente el del personal del órgano electoral, de conformidad con los índices inflacionarios, y considerando que desde el ejercicio fiscal 2017, el personal del órgano electoral no había percibido aumento salarial.

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS INSTITUCIONALES. Con la finalidad de cumplir con eficiencia todas las obligaciones en materia de recursos financieros y presupuestales, y de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO. Se requiere dotar de presupuesto al rubro de viáticos para la asistencia al Instituto para el Desarrollo Técnico de

las Haciendas Públicas, con la finalidad de obtener capacitación en materia de Contabilidad Gubernamental.

PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES. A fin de contribuir con el propósito de proveer a todas las unidades y órganos del Consejo de los materiales y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, y conservar y mantener las instalaciones de trabajo en condiciones adecuadas para su funcionamiento y con las medidas de seguridad indispensables, se requiere dotar de presupuesto al capítulo 2000 de materiales y suministros y al capítulo 3000 de servicios generales.

PROGRAMA DE ANALISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACION ELECTORAL. Se requiere dotar de presupuesto al rubro de viáticos para asistir a reuniones de trabajo con el Instituto Nacional Electoral y otras instancias electorales con la finalidad de realizar los estudios y análisis para la organización y desarrollo de la logística electoral.

PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD. Este programa requiere asignaciones destinadas a la adquisición de tóner y cumplir con el propósito de su programa de trabajo de proporcionar a las áreas los insumos necesarios para la impresión de datos.

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS. Este programa requiere de presupuesto para llevar a cabo diversas actividades contempladas en su Matriz de Indicadores de Resultados, como la elaboración y edición de la Revista Vocees, órgano informativo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

También requiere de asignaciones para adquirir materiales complementarios que permitan obtener grabaciones y transmisiones de calidad de las sesiones plenarias y eventos que realiza el organismo electoral, contribuyendo en la generación de identidad institucional como un referente nacional de la actividad electoral, la participación ciudadana y la cultura política, a través de una adecuada difusión.

VIGÉSIMO QUINTO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, CON MOTIVO DE INGRESOS OBTENIDOS POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL E INGRESOS EXCEDENTES, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN I; 5, FRACCIÓN III; 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. De conformidad con lo previsto por los artículos 3º, fracción I, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba realizar una adecuación al Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario del Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los ingresos obtenidos por la ampliación presupuestal e ingresos excedentes de conformidad con el punto considerativo vigésimo cuarto del presente acuerdo, en los términos siguientes:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	AMPLIACION SEC FINANZAS	INGRESOS EXCEDENTES	TOTAL ADECUACION PPTAL
1000 Servicios Personales	\$ 1,827,031.68	\$ -	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y Suministros	\$ 600,000.00	\$ 87,287.60	\$ 687,287.60
3000 Servicios Generales	\$ 1,072,968.32	\$ 599,756.44	\$ 1,672,724.76
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	\$ 217,940.01	\$ 217,940.01
TOTAL ADECUACION PRESUPUESTAL	\$ 3,500,000.00	\$ 904,984.05	\$ 4,404,984.05

El detalle de los capítulos del gasto referidos en la tabla que antecede, se desglosan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

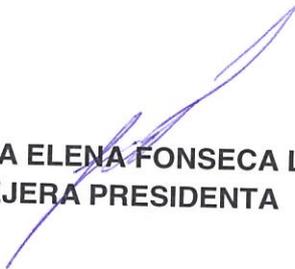
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 26 de junio del año 2019.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	AMPLIACION SEC FINANZAS	INGRESOS EXCEDENTES	TOTAL ADECUACION PPTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE:			
1131	Sueldos base	\$ 864,928.92	-\$ 113,883.30	\$ 751,045.62
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO:			
1212	Honorarios por servicios personales independientes	\$ -	\$ -	\$ -
1221	Sueldos base al personal eventual	\$ 73,858.87	\$ 113,883.30	\$ 187,742.17
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ -	\$ -	\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES y ESPECIALES:			
1321	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -
1323	Gratificación de fin de año	\$ 134,163.30	\$ -	\$ 134,163.30
1400	SEGURIDAD SOCIAL:			
1411	Cuotas al IMSS	\$ -	\$ -	\$ -
1421	Cuotas para la vivienda	\$ -	\$ -	\$ -
1431	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ -	\$ -	\$ -
1444	Seguro gastos médicos mayores	\$ -	\$ -	\$ -
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS:			
1511	Fondo de ahorro	\$ -	\$ -	\$ -
1521	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos	\$ 45,060.58	\$ -	\$ 45,060.58
1541	Prestaciones contractuales mensuales	\$ 74,431.01	\$ -	\$ 74,431.01
1592	Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos	\$ 134,855.53	\$ -	\$ 134,855.53
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS:			
1711	Estímulos	\$ -	\$ -	\$ -
		\$ 299,671.57	\$ -	\$ 299,671.57
	SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,827,031.68	\$ -	\$ 1,827,031.68

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:			
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 8,290.79	\$ 62,532.34	\$ 70,823.13
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -	\$ -	\$ -
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 300,000.00	\$ 7,500.00	\$ 307,500.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 2,320.00	\$ 5,135.26	\$ 7,455.26
2161	Material de Limpieza	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 45,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$ -	\$ -	\$ -
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:			
2211	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ -	\$ -	\$ -
2212	Alimentación en eventos oficiales	\$ 49,000.00	\$ -	\$ 49,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ -	\$ -	\$ -
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:			
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ -	\$ -	\$ -
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:			
2411	Productos Minerales no Metálicos	\$ -	\$ -	\$ -
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 29,370.00	\$ -	\$ 29,370.00
2481	Materiales complementarios	\$ 72,450.00	\$ -	\$ 72,450.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1,683.00	\$ -	\$ 1,683.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO:			
2521	Fertilizantes, Pesticidas y otros agroquímicos	\$ 1,400.00	\$ -	\$ 1,400.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ -	\$ -	\$ -
2591	Otros Productos Químicos	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:			
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ -	\$ -	\$ -
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:			
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 3,000.00	\$ 12,120.00	\$ 15,120.00
2741	Productos Textiles	\$ -	\$ -	\$ -
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES:			
2911	Herramientas menores	\$ 5,500.00	\$ -	\$ 5,500.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 72,986.21	\$ -	\$ 72,986.21
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ -	\$ -	\$ -
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -
2991	Refacciones y accesorios menores otros Bienes Muebles	\$ -	\$ -	\$ -
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 600,000.00	\$ 87,287.60	\$ 687,287.60

3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	SERVICIOS BÁSICOS:			
3111	Energía Eléctrica	\$ -	\$ 44,370.00	\$ 44,370.00
3121	Suministro de gas por ductos, tanque estacionario o de cilindros	\$ -	\$ -	\$ -
3131	Agua	\$ -	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$ -	\$ -	\$ -
3151	Telefonía Celular	\$ -	\$ -	\$ -



3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ -	\$ 43,264.01	\$ 43,264.01
3181	Servicios postales	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:			
3221	Arrendamiento de edificios	\$ -	\$ -	\$ -
3291	Otros arrendamientos	\$ -	\$ -	\$ -
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:			
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ -	\$ -	\$ -
3331	Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$ 100,000.00	\$ 115,000.00	\$ 215,000.00
3332	Servicios en tecnologías de la información	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -
3351	Servicios de investigación Científica y Desarrollo	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
3352	Servicios Estadísticos	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ -	\$ -	\$ -
3381	Servicios de vigilancia	\$ 140,500.00	\$ 1,934.19	\$ 142,434.19
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES:			
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ -	\$ -	\$ -
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00
34171	fleles y maniobras	\$ -	\$ -	\$ -
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:			
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ -	\$ 17,788.00	\$ 17,788.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 216,133.34	\$ -	\$ 216,133.34
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 42,360.32	\$ 23,200.00	\$ 65,560.32
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$ -	\$ -	\$ -
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 48,000.00	\$ 13,310.54	\$ 61,310.54
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:			
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ -	\$ -	\$ -
3631	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ -	\$ -	\$ -
3691	Otros servicios de información	\$ -	\$ -	\$ -
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:			
3711	Pasajes aéreos	\$ -	\$ -	\$ -
3721	Pasajes terrestres	\$ -	\$ -	\$ -
3751	Viáticos en el país	\$ -	\$ -	\$ -
3791	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	\$ 332,444.00	\$ 198,689.70	\$ 531,133.70
3800	SERVICIOS OFICIALES:			
3811	Gastos de ceremonial	\$ -	\$ -	\$ -
3831	Congresos y convenciones	\$ -	\$ -	\$ -
3841	Exposiciones	\$ -	\$ -	\$ -
3851	Gastos de representación	\$ -	\$ -	\$ -
3852	Gastos de representación en congresos, convenciones y Exposiciones	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES:			
3921	Impuestos y derechos	\$ -	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
3923	tenencias y canje de placas de vehículos oficiales	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
3982	Impuesto sobre nóminas	\$ 27,730.66	\$ -	\$ 27,730.66
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ 1,072,968.32	\$ 599,756.44	\$ 1,672,724.76

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
5100	Mobiliarios y Equipo de Administración	\$ -	\$ -	\$ -
5151	Equipo de Cómputo y tecnologías de la información	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ -	\$ -	\$ -
5641	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial	\$ -	\$ 67,940.01	\$ 67,940.01
SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ -	\$ 217,940.01	\$ 217,940.01

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	AMPLIACION SEC FINANZAS	INGRESOS EXCEDENTES	TOTAL ADECUACION PPTAL
1000 Servicios Personales	\$ 1,827,031.68	\$ -	\$ 1,827,031.68
2000 Materiales y Suministros	\$ 600,000.00	\$ 87,287.60	\$ 687,287.60
3000 Servicios Generales	\$ 1,072,968.32	\$ 599,756.44	\$ 1,672,724.76
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	\$ 217,940.01	\$ 217,940.01
TOTAL ADECUACION PRESUPUESTAL	\$ 3,500,000.00	\$ 904,984.05	\$ 4,404,984.05